

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00380 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado que demuestre la entrega de la demanda, a los demandados determinados, así como su subsanación (art. 6 del decreto 806 de 2020).

Lo anterior teniendo en cuenta que la excepción de notificación es para las medidas cautelares previas, más no las que por oficio obliga la ley a realizar.

2. Indique en los hechos si pretende se tenga en cuenta una suma de posesiones (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 5 C.G.P., art. 2521 C.C.).
3. Teniendo en cuenta que solicita prescripción ordinaria, en los hechos indique claramente cual es el justo título que respalda su solicitud (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 5 C.G.P., art. 2527 y s.s. C.C.).
4. Manifieste si conoce si se ha aperturado la sucesión de JOSE SERVANDO VELANDIA (q.e.p.d) (art. 90 Núm. 1, art. 87 C.G.P.).
5. Allegue pruebas de las calidades de quienes son llamados como herederos determinados del cujus, conforme al artículo 85 del Código General del Proceso (art. 90 Núm. 1, art. 82 Núm.2 ibídem).

6. Dirija la demanda también contra los herederos indeterminados de JOSE SERVANDO VELANDIA (q.e.p.d) (art. 90 Núm. 1, art. 82 Núm.2 ibídem).

7. Indique en los hechos por qué se solicita el emplazamiento del señor ELCEARIO TORRES LA ROTTA, dado que no aparece como demandado en el caso sub lite (art. 90 Núm. 1, art. 82 Núm.5 ejusdem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e025eb3a8253f39574d748620a1d40bf32ede7e7027766026c5fba754ef0f949

Documento generado en 05/10/2021 10:32:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>